

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2022-3500** *Resolución de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terreno en el Monte de Utilidad Pública número 59 Caburrado, perteneciente al pueblo de San Miguel de Aras, término municipal de Voto.*

Visto el expediente de referencia, de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 88,03 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 59 "Caburrado", perteneciente al pueblo de San Miguel de Aras, término municipal de Voto, en base a los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO.- El día 20 de febrero de 2021 tuvo lugar un incendio forestal que afectó al Monte de Utilidad Pública nº 59 "Caburrado" perteneciente al pueblo de San Miguel de Aras y, en menor medida, al nº 59-bis "Tania" perteneciente al pueblo de San Pantaleón de Aras (T.M. Voto). El incendio afectó a una superficie de 88,03 hectáreas en el paraje conocido como "Los Tojos".

SEGUNDO.- De la Memoria Técnica elaborada por la Sección Forestal III con fecha 20 de diciembre de 2021 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ven agravados por la elevada pendiente del terreno. El aprovechamiento a diente por el ganado de la zona incendiada supone una actividad perjudicial para la restauración de la cubierta vegetal, retrasando la regeneración natural de la misma y su capacidad de protección del suelo, con menores tasas de infiltración y aumento de la escorrentía. Esto se ve potenciado por el pisoteo, que provoca compactaciones del suelo y por la propia eliminación de la materia vegetal para alimento.

En consecuencia, se considera necesario evitar el desarrollo de dicha actividad durante un plazo prudencial en el que el ecosistema forestal destruido se haya regenerado y goce de cierto equilibrio y estabilidad, estableciéndose un período de 3 años, a contar desde la fecha de extinción del incendio.

TERCERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2021, el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 82,50 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 18 de enero de 2022 en el Ayuntamiento de Voto, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicha acta no se manifestaron alegaciones por parte de la entidad propietaria.

QUINTO.- El 24 de febrero de 2022 el Jefe del Servicio de Montes emite Propuesta de Resolución de acotado al pastoreo.

SEXTO.- El 4 de marzo de 2022 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria número 44 la apertura de un periodo de información pública del expediente, no habiéndose presentado alegaciones.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 92

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003 de Montes establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- El procedimiento de declaración del acotamiento al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

## RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 82,50 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 59 "Caburrado" perteneciente al pueblo de San Miguel de Aras (T.M. Voto), para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido, durante un período de 3 años.

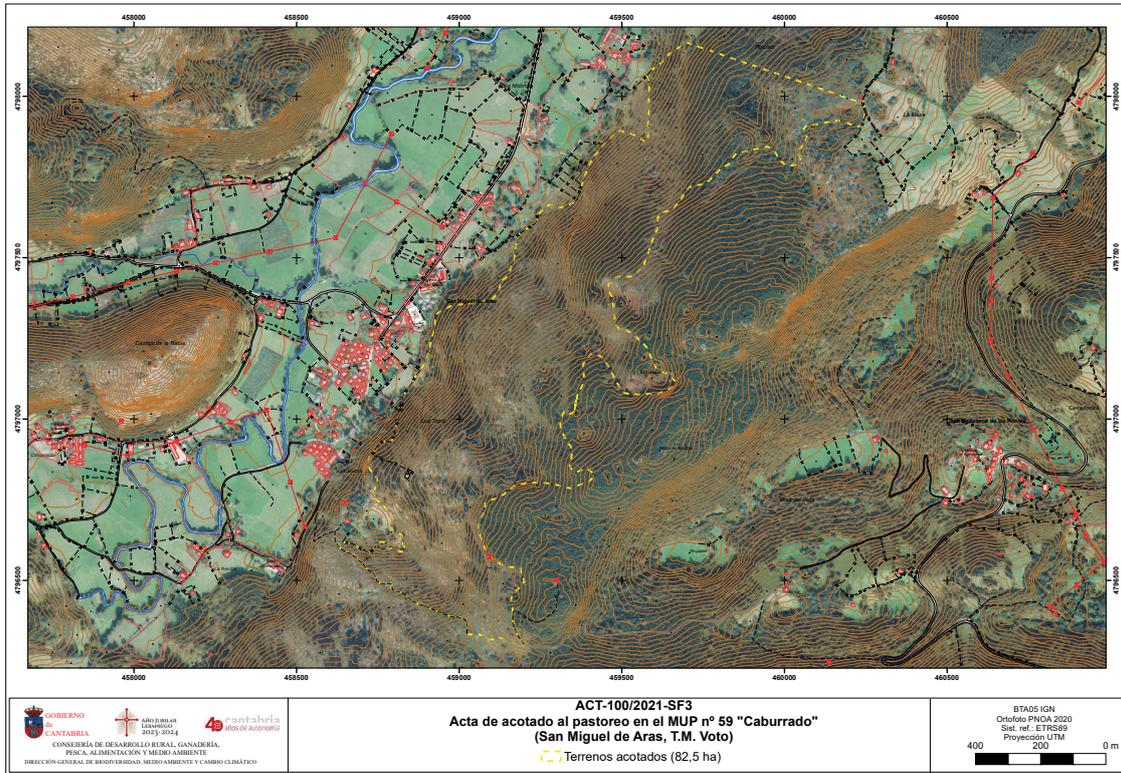
Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Voto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las administraciones públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno en el plazo de DOS (2) MESES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de abril de 2022.  
El director general de Biodiversidad,  
Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Antonio Javier Lucio Calero.

VIERNES, 13 DE MAYO DE 2022 - BOC NÚM. 92



2022/3500

CVE-2022-3500